REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

R.do. 2016-00575

Previo a ordenar el requerimiento solicitado por el Dr. DAVID ESTRADA ÁLVAREZ tendiente cumplimiento de la orden de levantamiento de la medida cautelar acá decretada, se hace indispensable que el memorialista acredite el envío o la entrega efectiva del oficio Nro. 00 del 23 de julio de 2019, por medio del cual se comunicó al Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira, el levantamiento de la cautela de marras.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE SÍS MENA GIL
JUEZ

CV.